



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 0107 -2017-GRA/GRS/GR-DEPI-CPCED

VISTO:

Visto el Oficio N° 013 -2017-GRA/GRSA/GR-DEPI-CPCED, que contiene la Resolución Suprema N°002-2017-RE, del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres - Defensa Nacional de la Oficina de Epidemiología, mediante el cual solicita la Resolución de declaratoria de Alerta Amarilla en los Hospitales Honorio Delgado Espinoza, Goyeneche y la Red de Salud Arequipa Caylloma-GERESA, con la finalidad de proteger la vida y la salud de las personas en las zonas de riesgo durante la realización del Encuentro Presidencial y III Gabinete Binacional Perú Colombia.

CONSIDERANDO:

Que la Directiva Administrativa N° 036-2004/MINSA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA tiene por objeto establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alerta ante Emergencias y Desastres a nivel nacional. La Alerta Amarilla, establece la situación de inminente o alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio.

La declaratoria de alertas tiene dos propósitos: asegurar la atención adecuada y oportuna de los daños a la salud de la población y proteger la infraestructura y la operatividad de los Establecimientos de Salud ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

La Alerta Amarilla, se declara cuando la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y de Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud o su correspondiente de la DISA o GERESA toma conocimiento de la existencia de daños comprobados sobre vida o la salud, que demandan atención médica inmediata como consecuencia de un evento adverso o destructivo, siendo su objetivo la implementación inmediata de acciones de prevención necesarias para asegurar la atención adecuada y oportuna de los daños a la salud, fundamentada en la información de la red de monitoreo o de fuentes complementarias.

Que en concordancia con la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 048-2011 PCM que aprueba el reglamento de la Ley que crea el SINAGERD; Ley de Movilización Nacional, Ley N° 28101; Ley General de Salud, Ley N° 26842; Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27657; Reglamento del Sistema de Defensa Civil, Decreto Supremo N° 005-88-SGMD y su modificatoria Decreto Supremo N° 058-2001-PCM; Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres D.S. N° 001- A- 2004-DE/SG; Plan Sectorial de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, Resolución Suprema N° 009-2004-SA; Directiva sobre Organización de Funciones del Centro de Operaciones de Emergencias del Sector Salud (COE SALUD), R.M. N° 984-2004-MINSA; Constitución de los Comités Hospitalarios de Defensa Civil, R.M. N° 247-95-SA/DM; Procedimientos de Aplicación del Formulario Preliminar de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades de Salud en Emergencias y Desastres, Directiva N° 035-2004-OGDN/MINSA-V.01 aprobado por R.M. N° 416-2004/MINSA; Declaratorias de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres, Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 aprobado por R.M. N° 517-2004/MINSA; Procedimiento para Elaboración del Planes de Contingencia para Emergencias y Desastres, Directiva N° 040-2004-OGDN/MINSA-V.01 aprobado por R.M. N° 768-2004/MINSA; Inventario de Recursos del Sector Salud para casos de Emergencias y Desastres, Directiva N° 001-ODN-93 aprobado por R.V.M. N° 011-93-SA.